

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0087

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO QUE INDICA.

VALDIVIA, 26 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-6-L113, para la adquisición de suministro del Servicio de transporte de carga para la distribución de material didáctico (fungible) y otros, se adjudicó la licitación al proveedor: **JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, cédula de identidad Nº 13.800.239-K.

2.- Que de acuerdo con certificado extendido y anexo a la licitación cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, el proveedor acompañó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, estipulada por las bases administrativas de la licitación.

4.- Que se suscribió con fecha 25 de Marzo del 2013 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: **JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA** y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA

En Valdivia, a 25 de marzo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ**, educadora de párvulos, RUT N° 14.120.069-0, ambos con domicilio en Av. Picarte n° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, cédula de identidad N° 13.800.239-K, empresario transportista, con domicilio en Baquedano N° 1230, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/056 del 07 de marzo de 2013 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de "**Servicio de transporte de carga para la distribución de material didáctico (fungible) y otros, para: jardines clásicos, Dirección Regional (programa 01) y jardines alternativos (programa 02), de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos**", servicios que se individualizan de la siguiente manera:

RUTAS Y UBICACIÓN

5.1. - JARDINES CLÁSICOS

N°	NOMBRE DEL JARDÍN	DIRECCION	COMUNA	TELEFONOS	DIRECTORA O ENCARGADA
1	Campanita	Avda. Argentina #2453 Pobl. Valparaíso	Valdivia	214982	(S) Sra. Alicia Jaramillo
2	Carrusel	Avda. Don Bosco # 2701 Pobl. Gil de Castro	Valdivia	214320	Sra. Carmen Gloria Rivera

5.2. - JARDINES ALTERNATIVOS

N°	NOMBRE DEL JARDÍN	DIRECCIÓN	COMUNA	TELEFONOS	DIRECTORA O ENCARGADA
1	Kuyulkaman	Localidad de Carboneros	Corral	99927449/72669750	Sra. Jeannette Lovera Elgueta
2	Los Alkalitos	Sector Illahuapi	Lago Ranco	91941370-78087505	Sra. Alejandra Millahuanque Jaramillo
3	Tren Trencó	Escuela Municipal de Ilihue	Lago Ranco	88455346	Sra. Yasna Alderete Gaete
4	Pichilamien (Mujer Chiquita)	Escuela de Pitruico	Lago Ranco	09-78290029 Claro	Sra. Luisa Mariluz Meza Fernández

5	Los Leoncitos	Ramón Freire Esq. Etchegaray #381	Panguipulli	98852123 Entel	Sra. Patricia Villagrán Beltrán
6	Rayen Mapu	Correo Panguipulli	Panguipulli	61046326/74121790	Sra. Yessica Melipan Millaguir/ Marcela Montecinos
7	Pulgarcito	Sede Social Liquiñe Camino Internacional	Panguipulli	76052090	Jany Duarte
8	Flor Del Bosque	Escuela Llonquen	Panguipulli	09-74519834	Sra. Herminda Nataly Pincheira Castillo
9	Los Querubines	Rene Schneider Esq., Sta. Doris Pobl. San Pedro	Valdivia	09-9027354 - 525222	Sra. Ondina Solis Adriasola
10	Pillmaiken	Sector Los Pellines	Valdivia	56559255	Srta. Wanesa Leiva
11	Los Lobitos	Del Castillo #980 Niebla	Valdivia	282457	Srta. Nicolle Hernández Arriagada
12	Mi Gran Ilusión	Sector los Ciruelos	Los Lagos	71372407	Sra. Ximena Acuña

El servicio de retiro de materiales desde la bodega de JUNJI ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia, y su posterior distribución a los locales arriba señalados, y viceversa, y se llevará a cabo a contar de la fecha en que la unidad de adquisiciones de la Dirección Regional de Los Ríos, de aviso al proveedor de la disponibilidad de materiales correspondientes al presente contrato y dentro de 04 días hábiles siguientes al aviso, de acuerdo con la oferta del proveedor.

El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al contrato, y facultará a JUNJI para dejarlo inmediatamente sin efecto, medida que comunicará formalmente al Proveedor.

El aviso se realizará por medio de correo electrónico y/u oficio, según lo determine la JUNJI para el cumplimiento de sus fines.

El traslado desde y hacia las bodegas JUNJI, de materiales relacionados con los Programas 01 y 02, dentro de la Región de Los Ríos, podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, el que tendrá duración y vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.

Para los efectos de la coordinación con los locales de recepción del material, respecto de días y horas en que se desarrollará el servicio, se llevará a cabo coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, asimismo respecto de nuevos requerimientos de transporte.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:



- 1.- La Resolución Exenta N° 015/050 de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° ID 5538-6-L113.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/056 de 2013, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al **PROVEEDOR**, se determinará según la oferta económica de este, que señala por el servicio originalmente contratado, será la suma de \$678.- (seiscientos setenta y ocho pesos), valor IVA incluido, por cada kilómetro recorrido hacia el lugar en que se realiza la entrega, para lo cual se tendrá por recorrido el kilometraje señalado en el cuadro señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato.- Para los servicios adicionales de transporte que se requieran del proveedor, el valor se determinará de acuerdo con los kilómetros recorridos, asignándose por cada kilómetro el valor de \$678.- (setecientos setenta y ocho pesos) valor NETO.

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente al monto correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

Por cada facturación presentada por el Proveedor, deberá acompañar certificado vigente emitido por la Inspección del Trabajo, por medio del cual se acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al Proveedor le corresponda respecto a sus trabajadores, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 10% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente, descontándolo de la factura.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros en la ejecución del contrato.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

f) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto \$100.000.- (Cien mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato. El documento consiste en Boleta de Garantía en efectivo emitida por el Banco del Estado, fecha emisión 25 de marzo del 2013, n° instrumento 6057452, con fecha vencimiento 26 de agosto de 2014.

El documento queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Recursos Financieros, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

OCTAVO: El presente contrato tendrá duración y vigencia hasta el 31 de mayo de 2014, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos. Lo anterior no obstante las facultades de poner término anticipado al contrato según causales legales.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.



DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la sección de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **Carolina Paz Recabal Díaz**, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/191 de fecha 10 de diciembre de 2012, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del **PROVEEDOR**;

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, según corresponda a cada servicio prestado, al programa 01: Subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Subasignación 001 y programa 02: Subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Subasignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CRD/RPS/PLG/RVP/KSI/ksi

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

